IV Edición "POR EL CONSUMO LOCAL EN REYES"
TRAMITACIÓN ANTICIPADA

BASES

El Ayuntamiento de El Bonillo convoca la IV edición "Por el consumo local en Reyes", con el objetivo de dinamizar el consumo en hostelería y comercios al por menor de nuestra localidad durante el periodo navideño.

1. **Bases reguladoras.**

El sorteo previsto en esta convocatoria se regirá además de por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y disposiciones concordantes de aplicación, en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de El Bonillo, y la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de El Bonillo.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las presentes ayudas públicas se realizará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las bases reguladoras de la concesión de estos premios están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, y en particular en su disposición adicional primera (premios), cuyo contenido será de aplicación a la presente convocatoria.

El procedimiento para la concesión de estos premios será el de sorteo público, con tramitación anticipada. Al tratarse de un sorteo, no se establecen criterios de valoración ni jurado, y la extracción de los tickets premiados corresponde a la Secretaria del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

2. Carácter condicionado de los premios

La concesión de los presentes premios tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio 2027, en el que se ejecutará el gasto.

3. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima de carácter estimado

Los premios concedidos se entregarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, en el ejercicio 2027, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto.

Por ello, se habilitará, de acuerdo con la estimación de créditos, la aplicación presupuestaria e importe siguiente:

Ejercicio 2027

Aplicación presupuestaria 430 48000 “Subvenciones generales fomento turismo y comercio local premios”.

Importe: 3.000,00 euros.

Esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, puesto que está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, que, como se ha señalado, tendrá lugar en un ejercicio presupuestario distinto al vigente en el momento de la aprobación de la convocatoria. En todo caso, la ejecución del gasto se realizará en la misma anualidad en que se produzca la concesión.

Si no se aprueba finalmente dicho crédito, se anulará el procedimiento, publicando tal acuerdo.

En caso de que el crédito aprobado finalmente fuera inferior, deberá ajustarse a la baja la propuesta de resolución a los créditos existentes.

4. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la convocatoria.

La convocatoria de estos premios tiene como objetivo dinamizar el consumo en hostelería y comercios al por menor de nuestra localidad durante el periodo navideño y Reyes.

5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Requisitos para participar:

-Podrá participar cualquier persona física mayor de edad que realice una compra en cualquier establecimiento de hostelería y/o comercio al por menor ubicado en el término municipal de El Bonillo, que estén en posesión de licencia de actividad correspondiente.

-Para participar se deberán presentar los tickets en el Ayuntamiento de El Bonillo, que serán introducidos en una urna habilitada y debidamente lacrada.

-Los tickets deberán ser por un importe igual o superior a 20 euros.

-Solo serán válidos los tickets o facturas donde figuren los datos del establecimiento, junto con su sello o firma. En el reverso de la factura o tickets de compra se deberá indicar el nombre, DNI y teléfono de contacto de la persona que participa.

-Solo serán válidos los tickets con fecha del 18 de diciembre de 2026 al 4 de enero de 2027 hasta las 12:00 horas.

-Los participantes están obligados a aceptar las bases de la convocatoria. La participación en el sorteo implica, por sí misma, la aceptación de las bases.

-Los tickets que no cumplan con estos requisitos no serán válidos y serán excluidos del sorteo.

-El sorteo que será público, se realizará el día 4 de enero de 2027 a las 13:00 horas en el Ayuntamiento de El Bonillo. Se procederá en ese momento a abrir la urna y extraer las papeletas, debidamente selladas por el establecimiento, sacadas al azar; la apertura de la urna y extracción de las papeletas ganadoras se realizará por la Secretaria del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

-Cada participante solo puede ser ganador de un solo televisor, excluyéndose en caso de que vuelva a salir premiado.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Cultura. Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la alcaldía.

A la vista del acta del sorteo, el órgano instructor formulará propuesta de concesión de premios. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de personas a las que se concede el premio, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las participaciones.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de los tickets.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del premio.

7. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Los tickets deben presentarse desde el 18 de diciembre de 2026 hasta el día 4 de enero de 2027 hasta las 12:00 horas y serán introducidos en una urna habilitada y debidamente lacrada, siendo solo válidos los tickets o facturas donde figuren los siguientes datos:

-Datos del establecimiento, junto con su sello o firma.

-En el reverso debe indicar: nombre, DNI y teléfono de contacto de la persona que participa.

8. Procedimiento del sorteo.

-El sorteo se realizará en el Ayuntamiento de El Bonillo el día 4 de enero de 2027 a las 13:00 horas, siendo público tal acto y debiendo de quedar recogido el resultado en un acta del sorteo. Se hará de la siguiente forma: si hubiere más de una urna se pondrán todas las papeletas en común. Se extraerán 5 papeletas suplentes.

Las papeletas suplentes que sustituirán por orden de extracción al premiado que, por causas ajenas a la organización no fuera localizado o rechazase recibir o aceptar el premio.

- La apertura de la urna y extracción de las papeletas ganadoras se realizará por la Secretaria del Ayuntamiento o persona en quien delegue

-Cada participante solo puede ser ganador de un solo televisor, excluyéndose en caso de que vuelva a salir premiado. En tal caso, su ticket se descartará directamente y se extraerá otro en su lugar.

-El Ayuntamiento contactará con el premiado para informar del resultado del sorteo. En el supuesto de que no fuera posible contactar con el premiado a través de los datos facilitados por el mismo en su papeleta de participación o bien rechazase el premio, este pasaría al primer suplente disponible.

-Una vez confirmada la aceptación del premio el resultado será publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Bonillo, identificando a los premiados únicamente mediante sus iniciales y cifras parciales de su DNI, de conformidad con la normativa de protección de datos.

9. Entrega de los premios.

Los premios serán entregados en la Casa Consistorial comunicándose a los premiados, una vez se contacte con ellos tal y como establece la base anterior, el plazo para recoger el premio. Se concederán los siguientes premios por sorteo:

-10 televisores SMART TV de 40 pulgadas con un valor máximo de 300,00 euros cada uno, IVA incluido.

Conforme a la disposición adicional primera, apartado 3, de la Ordenanza General de Subvenciones, no se efectuará la entrega del premio a quien no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Bonillo.

Para la entrega del premio, la persona agraciada deberá cumplimentar y firmar el Anexo I de estas bases (declaración responsable y recibí), en el que constarán sus datos personales y las declaraciones responsables exigidas. La negativa a firmar el Anexo I se entenderá como renuncia al premio, que pasará al primer suplente disponible.

10. Publicidad

Se realizará mediante la remisión del extracto de la Convocatoria de la IV Edición "Por el Consumo Local en Reyes" a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para, por su conducto, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, conforme a lo determinado por los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones. Así mismo se procederá a la publicación del texto íntegro de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de El Bonillo.

11. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la concesión agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. Protección de datos.

La participación en el sorteo implica, por sí misma, la aceptación de las bases. El Ayuntamiento no podrá utilizar dichos datos con una finalidad distinta a la finalidad indicada en las presentes bases, tratándolos de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos.

La información contenida en las solicitudes presentadas a esta convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, los datos personales de los solicitantes serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de El Bonillo, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de El Bonillo, podrá Vd. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, oposición y supresión de sus datos. Accediendo, al efecto, al sitio web del Ayuntamiento de El Bonillo en el siguiente enlace:

https://elbonillo.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=208

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y RECIBÍ DEL PREMIO DE LA IV EDICIÓN "POR EL CONSUMO LOCAL EN REYES" EL BONILLO 2027

1. DATOS DE LA PERSONA PREMIADA

Nombre y apellidos	
DNI / NIE	
Teléfono	
Correo electrónico	
Domicilio a efectos de notificaciones	

2. DATOS DEL TICKET PREMIADO

Establecimiento en el que se realizó la compra	
Fecha del ticket	
Importe del ticket (euros)	

3. DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante, bajo su responsabilidad y de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, DECLARA:

a) Que cumple los requisitos para participar establecidos en la base 5: es persona física mayor de edad y el ticket premiado corresponde a una compra de importe igual o superior a 20 euros, realizada entre el 18 de diciembre de 2026 y el 4 de enero de 2027 (hasta las 12:00 horas) en un establecimiento de hostelería o comercio al por menor ubicado en el término municipal de El Bonillo.

b) Que los datos consignados en el reverso del ticket son los suyos y que solo ha resultado premiada con un televisor en esta edición.

c) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de El Bonillo, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, y que conoce que la entrega del premio queda condicionada a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, pudiendo practicarse la compensación de oficio.

d) Que conoce que el premio está sometido al régimen fiscal que la normativa tributaria tenga establecido para los mismos, siendo obligatoria su declaración en el IRPF.

e) Que son ciertos los datos consignados en este documento y que ha leído y acepta las bases de la convocatoria.

4. RECIBÍ

La persona abajo firmante recibe, en la Casa Consistorial, un televisor SMART TV de 40 pulgadas en concepto de premio del sorteo de la IV edición "Por el consumo local en Reyes" El Bonillo 2027.

5. PROTECCIÓN DE DATOS (información básica)

Responsable: Ayuntamiento de El Bonillo. Finalidad: gestionar la participación en el sorteo y la entrega de los premios. Legitimación: ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Destinatarios: no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Derechos: acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición, en https://elbonillo.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=208. Información adicional en la base 12 de la convocatoria.

En El Bonillo, a ____ de _____ de 2027.

Firma de la persona premiada:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO